

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118-2020-MPQ/U

Urcos, 04 de Agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO:

Memorándum N°0121-2020-MPQ/D-RR.HH/RCH, Informe 449/GDS/GLPQ-2020 y proveído de gerencia Municipal para la emisión de la resolución correspondiente y ;

CONSIDERANDO:



Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado. en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Art. 39° y 43° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante el Decreto Supremo Nº 130-2004-EF, se aprueba los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la Focalización;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 130-2004-EF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto establece que la Municipalidad Distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) estableciendo que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentra la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos; Que, mediante Decreto de Urgencia N°001-2012, se dispuso la Transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva Nº 006- 2017-MIDI S, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes. se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la Fecha de al presente resolución a la señorita LUZ KATI QUISPE BACA como responsable la RESPONSABLE DEL PADRON NOMINAL, de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi conforme la normativa que la regula.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO legal todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a secretaria General, cumpla con notificar la presente resolución de alcaldía.









C.C. ARCHIVO ALCALDÍA GERENCIA MUNICIPAL GDS